



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho

DECRETO 403 DE 2021

(11 NOV 2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTAN LAS INSTRUCCIONES IMPARTIDAS POR EL MINISTERIO DEL INTERIOR EN VIRTUD DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID-19, SE MODIFICA EL DECRETO 306 DE 2021 y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL ALCALDE DE PASTO

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el Artículo 315 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994 y la Ley 1801 de 2016, Decreto 780 de 2016 y

CONSIDERANDO:

Que conforme al numeral segundo del artículo 315 de la Constitución Política, es atribución del Alcalde, conservar el orden público en el municipio de conformidad con la Ley y para estos efectos, la Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el Alcalde por conducto del respectivo Comandante.

Que en idéntico sentido, conforme lo establecido en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, literal b), los alcaldes son los responsables de conservar el orden público en sus respectivos territorios, y por ende les corresponde dictar medidas para su mantenimiento.

Que con ocasión a la pandemia por Covid-19 el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución 385 de 2020 declaró la emergencia sanitaria, medida que ha sido prorrogada por las Resoluciones 844, 1462, 2230 de 2020 y 222, 738 y 1315 de 2021, vigente hasta el 30 de noviembre de la presente anualidad

Que mediante Decreto 418 de 2020, se estableció que en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, se aplicaran de manera inmediata y preferente sobre las disposiciones de gobernadores y alcaldes las instrucciones, actos, y órdenes del presidente de la República.

Que mediante el Decreto Legislativo 539 del 13 de abril de 2020 se estableció que durante el término de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, el Ministerio de Salud y Protección Social será la entidad encargada de determinar y expedir los protocolos que sobre bioseguridad se requieran para todas las actividades económicas, sociales y sectores de la administración pública, para mitigar, controlar, evitar la propagación y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19.

Que mediante el Decreto 109 de 2021, modificado por los Decretos 404, 466, 630 y 744 todos de 2021, se adoptó el Plan Nacional de Vacunación, resultado del cual se ha evidenciado que la vacunación contra COVID-19 ha sido una medida efectiva y segura reduciendo la mortalidad y la incidencia de casos graves, así como la mayoría de la carga de la mortalidad y en consecuencia la presión en el sistema de salud.

Que a través de la Resolución No. 777 del 2 de junio de 2021 el Ministerio de Salud y Protección Social adoptó el protocolo de bioseguridad con el fin de reactivar las actividades de todos los sectores donde se desarrolla la vida cotidiana de la población colombiana, estableciendo, entre otros, los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado, dentro de las que se encuentran la realización de conciertos, eventos masivos deportivos y funcionamiento de discotecas y lugares de baile, de acuerdo con los ciclos de apertura definidos en el artículo 4 del mencionado acto administrativo.



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho

DECRETO 403 DE 2021

(11 NOV 2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTAN LAS INSTRUCCIONES IMPARTIDAS POR EL MINISTERIO DEL INTERIOR EN VIRTUD DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID-19, SE MODIFICA EL DECRETO 306 DE 2021 y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Que mediante Decreto 1026 del 31 de agosto de 2021, se reguló la fase de aislamiento selectivo, distanciamiento individual responsable y reactivación económica segura en la República de Colombia en el marco de la emergencia sanitaria por causa del nuevo Coronavirus COVID-19, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 01 de septiembre de 2021, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de diciembre de 2021.

Que con el fin de reactivar las actividades de todos los sectores donde se desarrolla la vida cotidiana de la población colombiana, el Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Resolución 1687 del 25 de octubre de 2021 modificó la Resolución 777 de 2021 y actualizó el protocolo general de bioseguridad, fundamentado en normas de autocuidado, adoptando para ellos los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado, dentro de las que se encuentra que los alcaldes distritales y municipales podrán autorizar aforos de hasta el 75% en las entidades territoriales que se encuentren en el ciclo 2, y hasta el 100% en las que se encuentren en el ciclo 3, en aquellos lugares o eventos masivos públicos o privados en los cuales se exija, como requisito para su ingreso, la presentación por parte de todos los asistentes y participantes del carnet de vacunación o certificado digital de vacunación, en el que se evidencie, como mínimo, el inicio del esquema.

Que mediante Decreto 306 del 2 de septiembre de 2021 el Secretario General con asignación de funciones como Alcalde Municipal de Pasto implementó en el Municipio de Pasto las instrucciones impartidas por el presidente de la república en el Decreto 1026 del 31 de agosto de 2021 adoptando las medidas propias para el Ciclo 2 de la Resolución No. 777 de 2021 modificada por la Resolución 1687 del 25 de octubre de 2021.

Que mediante Decreto 380 de 2021, se modificó el Decreto 306 de 2021 con el fin de adoptar las modificaciones introducidas a la Resolución 777 de 2021 por la Resolución 1687 de 2021.

Que mediante Decreto 1408 del 3 de noviembre de 2021 el Ministro del Interior, delegatario de funciones presidenciales mediante el Decreto 1385 del 28 de octubre de 2021, decretó nuevas medidas e impartió instrucciones de cuidado para preservar la salud y la vida, evitar el contacto y la propagación del Coronavirus COVID-19, dentro de las que se encuentra que los alcaldes distritales y municipales deberán adicionar a los protocolos de bioseguridad vigentes, la presentación obligatoria del carné de vacunación contra el Covid-19 o certificado digital de vacunación disponible en el link: mivacuna.sispro.gov.co, en el que se evidencie, como mínimo, el inicio del esquema de vacunación, como requisito de ingreso a: (i) eventos presenciales de carácter público o privado que impliquen asistencia masiva y, (ii) bares, gastrobares, restaurantes, cines, discotecas, lugares de baile, conciertos, casinos, bingos y actividades de ocio, así como escenarios deportivos, parques de diversiones y temáticos, museos, y ferias.

Que el parágrafo 2 del artículo 2 del Decreto 1408 del 3 de noviembre de 2021 determinó que la exigencia del carné de vacunación contra el Covid-19 o certificado digital de vacunación disponible en el link: mivacuna.sispro.gov.co, en el que se evidencie, como mínimo, el inicio del esquema de vacunación, como requisito de ingreso para las actividades dispuestas en dicho artículo regirá a partir del 16 de noviembre de 2021 para mayores de 18 años y desde el 30 de noviembre de 2021 para mayores de 12 años; exceptuándose de la medida a la población entre 0 y 12 años.



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho

DECRETO 403 DE 2021

(11 NOV 2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTAN LAS INSTRUCCIONES IMPARTIDAS POR EL MINISTERIO DEL INTERIOR EN VIRTUD DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID-19, SE MODIFICA EL DECRETO 306 DE 2021 y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Que, por lo anterior, dadas las circunstancias y nuevas instrucciones impartidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, se hace necesario adoptar las instrucciones para el municipio de Pasto.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.– Adoptar las instrucciones impartidas por el Ministro del Interior en el Decreto 1408 del 3 de noviembre de 2021 en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 en el municipio de Pasto, conforme a las disposiciones adoptadas en el presente decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO.– **Exigencia del carné de vacunación.** Es un requisito la presentación obligatoria del carné de vacunación contra el Covid-19 o certificado digital de vacunación disponible en el link mivacuna.sispro.gov.co, en el que se evidencie, como mínimo, el inicio del esquema de vacunación, para el ingreso a (i) Eventos presenciales de carácter público o privado que impliquen asistencia masiva y (ii) bares, gastrobares, cines, discotecas, lugares de baile, conciertos, casinos, bingos y actividades de ocio, así como escenarios deportivos, parques de diversiones y temáticos, museos y ferias.

PARÁGRAFO 1º.– Los propietarios, administradores u organizadores de eventos de carácter público o privado que impliquen asistencia masiva, y en aquellos lugares antes señalados, serán los encargados de ajustar los respectivos protocolos de bioseguridad y velar por el cumplimiento de la presentación por parte de los asistentes y participantes del carnet de vacunación o certificado digital de vacunación contra el Covid-19.

PARÁGRAFO 2º.– Esta medida entrará en vigencia a partir del 16 de noviembre de 2021 para mayores de 18 años y desde el 30 de noviembre de 2021 para mayores de 12 años; se exceptúa de esta medida a la población entre 0 y 12 años.

ARTÍCULO TERCERO.– Modificar el parágrafo primero del artículo CUARTO del Decreto 306 de 2021, modificado por el Artículo Primero del Decreto 380 de 2021, el cual quedará así:



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho

DECRETO 403 DE 2021

(11 NOV 2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTAN LAS INSTRUCCIONES IMPARTIDAS POR EL MINISTERIO DEL INTERIOR EN VIRTUD DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID-19, SE MODIFICA EL DECRETO 306 DE 2021 y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

“Parágrafo primero. Los eventos de carácter público debidamente autorizados o de carácter privado, contarán como máximo con un aforo del 50% de la capacidad de la infraestructura en donde se realiza el evento.

Se requerirá para el ingreso al evento la presentación por parte de los asistentes y participantes del carnet de vacunación o certificado digital de vacunación, en el que se evidencie, como mínimo, el inicio del esquema de vacunación. Este último, disponible en el link: Mivacuna.sispro.gov.co”

ARTÍCULO CUARTO.– Modificar y adicionar un PARAGRAFO al artículo QUINTO del Decreto 306 de 2021 el cual quedará así:

“ARTÍCULO QUINTO No se podrán habilitar los siguientes espacios o actividades presenciales:

Eventos presenciales de carácter público o privado que impliquen asistencia masiva y bares, gastrobares, cines, discotecas, lugares de baile, conciertos, casinos, bingos y actividades de ocio, así como escenarios deportivos, parques de diversiones y temáticos, museos y ferias, donde no se exija la presentación obligatoria por parte de los asistentes y participantes del carnet de vacunación o certificado digital de vacunación, en el que se evidencie, como mínimo, el inicio del esquema de vacunación; y/o aquellos eventos en donde no se respete un aforo máximo del 50% de la capacidad de la infraestructura en donde se realiza el evento, de conformidad con los criterios y condiciones establecidos en la Resolución 777 de 2021 modificada por la Resolución 1687 del 25 de octubre de 2021 y el Decreto 1408 del 3 de noviembre de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social.

PARAGRAFO. No quedan sujetos a lo dispuesto en el presente artículo aquellos lugares y/o eventos presenciales autorizados en aplicación a lo dispuesto en el parágrafo segundo del artículo cuarto del Decreto 306 de 2021 modificado por el Decreto 380 de 2021.”

ARTÍCULO QUINTO.– **Medidas de Control.** La Alcaldía de Pasto, a través de las Secretarías de Gobierno, Salud, Desarrollo Económico y Competitividad, Tránsito y Transporte Municipal, Espacio



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho

DECRETO 403 DE 2021
(11 NOV 2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTAN LAS INSTRUCCIONES IMPARTIDAS POR EL MINISTERIO DEL INTERIOR EN VIRTUD DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID-19, SE MODIFICA EL DECRETO 306 DE 2021 y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Público y las demás dependencias competentes realizarán las labores de control al cumplimiento de lo establecido en el presente decreto en el marco. Se podrán realizar operativos o actividades de control de manera conjunta con la Policía Metropolitana de San Juan de Pasto.

- ARTÍCULO SEXTO.- Sanciones.** La violación e inobservancia de las medidas adoptadas e instrucciones dadas mediante el presente decreto darán lugar a la sanción penal prevista en el artículo 368 del Código Penal y a las multas previstas en artículo 2.8.8.1.4.21 del Decreto 780 de 2016, Artículo 35 Ley 180 I de 2016, o la norma que sustituya, modifique o derogue.
- ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Remitir copia del presente acto a la Policía Metropolitana de San Juan de Pasto, a los organismos de seguridad que operen en el municipio de Pasto y a las autoridades departamentales y municipales.
- ARTÍCULO OCTAVO.-** Ordenar a la Oficina de Comunicación Social de la Alcaldía de Pasto, la publicación y difusión del presente acto administrativo para conocimiento de la comunidad en general.
- ARTÍCULO NOVENO.-** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en san Juan de Pasto, a los once (11) días del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021).


GERMÁN CHAMORRO DE LA ROSA
Alcalde Municipal de Pasto

Revisó y aprobó:
Wilder Calderon M 
A.F. Jefe Oficina Asesoría Jurídica de Despacho

Proyectó: Juan Alejandro Rodríguez Quintero 
Abogado Contratista OAJD